



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 049-2025-AL-MPC

Cañete, 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La solicitud S/N, de fecha 13 de febrero de 2025, la Sra. Melva Suarez Ñañez- Promotora del PRONOEI "VISTA ALEGRA", el Informe Técnico N° 002-2025-AMAC-GDSYH-MPC, de fecha 13 de marzo de 2025, la Asistencia Social de la GDSYH-MPC, el Informe N° 346-2025-GDSYH-MPC, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 001525-2025-OLCPYM-OGAF-MPC de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Proveído S/N-GM-MPC, de fecha 20 de marzo de 2025, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 219-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°380-2025-GM-MPC, recepcionado de fecha 31 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPC de fecha 12 de febrero del 2025, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del Artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 13 de febrero de 2025, la Sra. MELVA SUAREZ ÑAÑEZ PROMOTORA del PRONOEI "VISTA ALEGRA" la misma que funcionara en la Loza hecha por los padres de familia para Asentar un módulo de 60 M2, ubicado en la Mz. B Lote 13 de la Asociación de Ganaderos de Vista Alegre de Imperial de la Provincia de Cañete, por lo cual solicita el apoyo de un módulo para la educación de sus niños para el presente año;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-AMAC-GDSYH-MPC, de fecha 13 de marzo de 2025, la Asistencia Social de la GDSYH-MPC, concluye: Que, es factible la solicitud de la administrada Sra. MELVA SUAREZ ÑAÑEZ sobre el apoyo económico por un monto de S/.5.000.00 soles (Cinco Mil y 00/100 soles) para la compra de un Módulo de Estudios de 60 M2, para la educación de los niños de 3, 4 y 5 años para el presente año 2025, el mismo que funcionara en la loza hecho por los padres de familia, ubicado en la Mz. B Lote 13 de la Asociación de Ganaderos de Vista Alegre, del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento Lima;

Que, mediante Informe N° 346-2025-GDSYH-MPC, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, es de la opinión que se le apoye en un monto de S/.5.000.00 (CINCO Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 001525-2025-OLCPYM-OGAF-MPC de fecha 19 de marzo de 2025, la OFICINA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, remite el Estudio de Mercado realizado en las plataformas digitales a fin de cumplir con el apoyo dinerario, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	TOTAL	URL- REFERENCIA
ALQUIMODUL SAC	01	Aula Prefabricadas Sistema Modular	S/5.000.00	S/5.000.00	https://www.alquimodul-peru.com/portfolio-item/aulas-prefabricadas/
TOTAL				S/5.000.00	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

...III

Pág. N° 02

R.A. N°049-2025-AL-MPC

Que mediante Proveedor S/N-GM-MPC, de fecha 20 de marzo de 2025, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 219-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, deviene en procedente el apoyo económico solicitado a favor de la Sra. Melva Suarez Ñañez – Promotora del PRONOEI "VISTA ALEGRE", por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil Soles), para la compra de un Aula Prefabricada Sistema Modular, para la educación de los niños de 3, 4 y 5 años para el presente año 2025, el mismo que funcionara en la loza hecho de los padres de familia ubicado en la Mz. B Lt. 13 de la Asociación de Ganaderos de Vista Alegre, del distrito de Imperial, provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante Memorándum N°380-2025-GM-MPC, recepcionado de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, eleva los actuados a efecto de proceder con la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de S/5,000.00 Soles (Cinco Mil con 00/100 Soles) a favor de la Señora **MELVA SUAREZ ÑAÑES** en su calidad de **Promotora del PRONOEI "VISTA ALEGRE"**, para la compra de un Aula Prefabricada Sistema Modular, para la educación de los niños de 3, 4 y 5 años para el presente año 2025, el mismo que funcionara en la loza de la Asociación de Ganaderos de Vista Alegre, del distrito de Imperial, provincia de Cañete, Departamento de Lima, con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE